

FECHAS REUNIONES	ARTÍCULOS	ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
26 de junio	EXPOSICIÓN DE MOTIVOS En el párrafo 4 ...La elaboración de este Reglamento es fruto de un proceso de construcción colectiva en el que han participado TODOS los agentes sociales implicados en los centros...	...La elaboración de este Reglamento es fruto de un proceso de construcción colectiva en el que han participado los agentes sociales implicados en los centros...
26 de junio	Artículo 2.- Finalidad de los Centros Ciudadanos Punto 2. Constituirse en el eje del proceso de descentralización administrativa y de gestión.	Constituirse en uno de los ejes del proceso de descentralización administrativa y de gestión.
3 de julio	Artículo 2.- Finalidad de los Centros Ciudadanos Punto 10. Organizar actividades propias y/o conjuntas, dentro y fuera del centro.	Eliminar el punto 10.
3 de julio ENMIENDA	Artículo 6.- Adscripción de los Centros Ciudadanos. Los Centros Ciudadanos quedan adscritos al Área competente en materia de Participación Ciudadana, que será la responsable de coordinar e integrar las diferentes actuaciones municipales que las demás Concejalías realicen en los centros.	Los Centros Ciudadanos quedan adscritos al Área, o en su caso, Tenencia de Alcaldía competente en materia de Participación Ciudadana, que será la responsable de coordinar e integrar las diferentes actuaciones municipales que las demás Concejalías realicen en los centros, sin perjuicio de la previa coordinación con el consejo de centro.
26 de junio	Artículo 10.- Fines del Consejo de Centro b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y vecinos de la zona, facilitarles información y asesoramiento, y, cuando sea de su competencia, atender las demandas.	b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y vecinos de la zona, facilitarles información y asesoramiento sobre el centro ciudadano, y, cuando sea de su competencia, atender las demandas.
26 de junio	Artículo 12.- Régimen de sesiones del Consejo de Centro. 2. El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y en segunda convocatoria, la cual se efectuará una hora más tarde de la inicialmente fijada.	2. El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y de un tercio en segunda convocatoria, la cual se efectuará treinta minutos más tarde de la inicialmente fijada.
26 de junio	Artículo 16.- Convocatoria de las Asambleas. 3. Para poder celebrar Asamblea, será preciso que se hallen presentes los representantes de como mínimo, la mitad de las entidades ciudadanas usuarias del Centro en primera convocatoria o un tercio de las mismas en segunda.	3. El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de la mitad más uno de las asociaciones, colectivos y grupos usuarios del centro, en primera convocatoria y cualquiera que sea su número en segunda, siempre que al menos esté alguno de los portavoces del órgano convocante, la cual se efectuará treinta minutos más tarde de la inicialmente fijada.

FECHAS REUNIONES	ARTÍCULOS	ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
26 de junio 3 de julio ENMIENDA	<p>Artículo 27.- Consideración del centro ciudadano como sede de uso social y participativo. Cualquier asociación, colectivo o grupo puede establecer su sede de uso social y participativo en un Centro Ciudadano municipal, aunque ningún centro podrá ser sede exclusiva de una sola asociación, colectivo o grupo. Sin perjuicio de lo anterior, las asociaciones, colectivos o grupos no podrán designar a un Centro Ciudadano como domicilio social, a efectos de su constitución de conformidad con la legislación que les sea de aplicación en cada momento.</p>	<p>Cualquier asociación, colectivo o grupo puede establecer su sede de uso social y participativo en un centro ciudadano, así como usar su dirección a efectos de notificación, aunque ningún centro podrá ser sede exclusiva de una sola asociación, colectivo o grupo. Sin perjuicio de lo anterior, las asociaciones, colectivos o grupos, a efectos de su constitución, no podrán designar a un centro ciudadano como domicilio social, salvo que se tenga autorización expresa para ello por parte del Área o Tenencia de Alcaldía competente en materia de Participación Ciudadana, y de conformidad con la legislación que le sea de aplicación en cada momento.</p>
26 de junio	<p>Artículo 33.- Sugerencias, reclamaciones y quejas. Primer párrafo Los usuarios de los centros ciudadanos podrán formular por escrito, dirigido al Consejo del Centro, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.</p>	<p>Los usuarios de los centros ciudadanos podrán formular por escrito, dirigido al Consejo del Centro, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar el rendimiento del centro.</p>
26 de junio 3 de julio ENMIENDA	<p>Artículo 39.- Disposición relativa a la comida y bebida en el Centro. Se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco en el interior de los centros ciudadanos. No está permitido comer en el interior de los centros ciudadanos, salvo en aquellas actividades en las que se autorice expresamente y en los espacios destinados a tal efecto. Los productos disponibles en las máquinas expendedoras sólo podrán ser consumidos en las zonas ocupadas por dichas máquinas, a excepción del agua embotellada en recipientes plásticos. Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar.</p>	<p>Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, para la regulación del consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y comidas, en el interior de los centros ciudadanos, deberá estarse a lo que determine cada Centro en el Marco de Funcionamiento propio, manteniendo en los distintos Centros la situación existente hasta la aprobación de los mismos, y si supusiera modificación de la situación actual requerirá autorización municipal. Los productos disponibles en las máquinas expendedoras sólo podrán ser consumidos en las zonas ocupadas por dichas máquinas, a excepción del agua embotellada en recipientes plásticos. Se prohíbe terminantemente la introducción de envases o utensilios de vidrio en las instalaciones, excepto cuando se trate de materiales directamente ligados a la actividad que se vaya a desarrollar.</p>

FECHAS REUNIONES	ARTÍCULOS	ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
9 de julio	<p>Artículo 4.- Ámbito de actuación. Con carácter general, el ámbito de actuación de cada Centro Ciudadano coincide con el territorio del barrio o pueblo del Municipio de San Cristóbal de la Laguna en el que radique, sin perjuicio de que pueda establecerse un ámbito distinto si así se estima conveniente por la ubicación y características del mismo.</p>	<p>Con carácter general, el ámbito de actuación de cada Centro Ciudadano coincide con la zona del Municipio de San Cristóbal de la Laguna en el que radique.</p>
9 de julio	<p>Artículo 9.- Consejo de Centro. 3. Son funciones de los portavoces: - ... - Hacer llegar, en todos los casos, los acuerdos adoptados en el Consejo de Centro a las asociaciones y al Ayuntamiento, así como hacer llegar al Consejo de Centro las propuestas consensuadas en sus respectivos colectivos.</p>	<p>- Hacer llegar, en todos los casos, los acuerdos adoptados en el Consejo de Centro a las asociaciones, colectivos, grupos y al Ayuntamiento, así como hacer llegar al Consejo de Centro las propuestas consensuadas en sus respectivos colectivos.</p>
9 de julio	<p>Artículo 10.- Fines del Consejo de Centro. Son fines de los Consejos de Centros: ... b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y vecinos de la zona, facilitarles información y asesoramiento, y, cuando sea de su competencia, atender las demandas. ... d) Fomentar la convivencia entre vecinos y la participación ciudadana. ... i) Procurar dar soluciones a los planteamientos de las asociaciones y colectivos.</p>	<p>b) Canalizar las consultas y peticiones de las entidades ciudadanas y usuarios del centro, facilitando información y asesoramiento, y, atender las demandas relacionadas con la competencia del consejo en el ámbito físico del propio centro ciudadano. ... d) Fomentar la convivencia entre vecinos y la participación ciudadana en el centro ciudadano. ... i) Procurar dar soluciones a los planteamientos de las asociaciones y colectivos en el centro ciudadano.</p>

FECHAS REUNIONES	ARTÍCULOS	ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
9 de julio	<p>Artículo 11.- Funciones de los Consejos de Centro. Son funciones de los Consejos de Centro: ... d) Conocer y recoger las opiniones y propuestas de los/as vecinos/as y valorarlas. ... f) Cuando se realicen actividades a petición de cualquier persona/s, colectivo, grupo, asociación, institución pública o privada, administraciones o el propio Ayuntamiento, el Consejo de Centro será el encargado de velar porque se encuentre habilitado el espacio solicitado para el desarrollo de la actividad, así como poner a disposición el material necesario, previamente solicitado, con el que cuente el centro.</p>	<p>d) Conocer y recoger las opiniones y propuestas de los/as usuarios/as y valorarlas. ... f) Cuando se realicen actividades a petición de cualquier persona, colectivo, grupo, asociación, institución pública o privada, administraciones o el propio Ayuntamiento, el Consejo de Centro será el encargado de velar para que se encuentre habilitado el espacio solicitado para el desarrollo de la actividad previamente programada, así como poner a disposición el material necesario, previamente solicitado, con el que cuente el centro.</p>
26 de junio 9 de julio	<p>Artículo 12.- Régimen de sesiones del Consejo de Centro. 2.- El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y en segunda convocatoria, la cual se efectuará una hora más tarde de la inicialmente fijada.</p>	<p>2.- El quórum mínimo para la válida celebración de estas sesiones será de mitad más uno de sus componentes, en primera y de un tercio en segunda convocatoria, la cual se efectuará treinta minutos más tarde de la inicialmente fijada.</p>
9 de julio	<p>Artículo 12.- Régimen de sesiones del Consejo de Centro. 3. El Consejo de Centro, adoptará en principio los acuerdos por consenso. Si no se alcanzara, convocará una Asamblea de Centro y/o solicitará al Área competente en materia de Participación Ciudadana que ponga los medios necesarios de negociación para conseguirlo. Si se agotasen estas vías, el Consejo del Centro llegará al acuerdo por votación a mano alzada con, al menos, el 70% de los votos, estableciéndose un voto por cada una de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, presentes en la reunión.</p>	<p>3. El Consejo de Centro, adoptará en principio los acuerdos por consenso. Si no se alcanzara, solicitará al Área competente en materia de Participación Ciudadana que ponga los medios necesarios de negociación para conseguirlo y, de continuar el desacuerdo, convocará una Asamblea de Centro. Si se agotasen estas vías, el Consejo de Centro llegará al acuerdo por votación a mano alzada por mayoría absoluta (mitad más uno), estableciéndose un voto por cada una de las asociaciones, colectivos, grupos y el Ayuntamiento, presentes en la reunión.</p>

FECHAS REUNIONES	ARTÍCULOS	ACUERDOS (TEXTO DEFINITIVO)
9 de julio	<p>Artículo 14.- Funciones de las Asambleas de Centro. Son funciones de las Asambleas de Centro Ciudadano: ... b. Informar sobre el trabajo realizado y los proyectos a realizar. ... e. Consultar con los/as vecinos/as los distintos temas que se consideren oportunos.</p>	<p>b. Informar sobre el trabajo realizado y los proyectos a realizar en el centro ciudadano. ... e. Consultar con los/as vecinos/as los distintos temas que se consideren oportunos en el ámbito competencial del centro ciudadano.</p>
9 de julio	<p>Artículo 16.- Convocatoria de las Asambleas.</p>	<p><i>(incorporar un punto 4)</i> 4. La Asamblea de Centro adoptará en principio los acuerdos por consenso. Si no se alcanzara el mismo, se llegará al acuerdo por votación a mano alzada con, al menos, el 70% de los votos de los presentes. Se entiende por presentes lo expuesto en el artículo 13.1.</p>